

**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez*

*Gutiérrez Nombre del tema: Unidad 2*

*Igualdad y libertad*

*Parcial: 2°*

*Nombre de la Materia: Garantías*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene*

*Hernández*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3°*

# IGUALDAD Y

# libertad

## Principios constitucionales de las garantías

### 1. Supremacía constitucional

consiste en que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución.

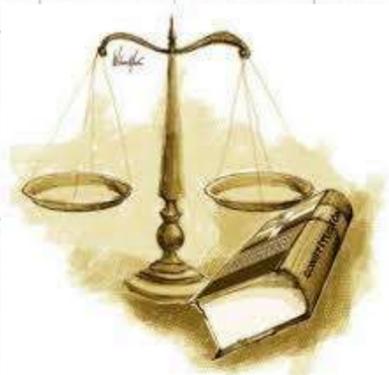
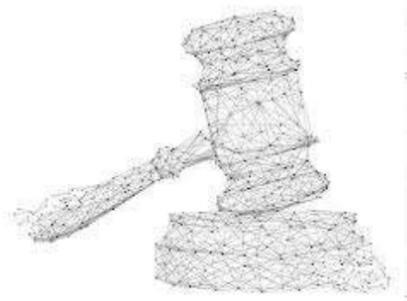


### 2. art. 133 CPPEUM

principio de supremacía constitucional

### 3. Rigidez constitucional

Este principio establece una excepción a la flexibilidad de poder modificar el texto constitucional. Evita la posibilidad de que la constitución sea alterada en forma análoga a las leyes secundarias.



### 4. Artículo 136 CPPEUM

Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia.

## Limitaciones a la reforma en Derechos Humanos

### 5.

Se refiere a aquellas restricciones que nacen del respeto por los derechos fundamentales de los demás sujetos, vale decir, de los demás miembros de la comunidad, circunstancia que impide a cada titular utilizar su derecho en perjuicio de otro.



### 6.

"Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática".



## 7. Restricciones directamente constitucionales.

Se trata de restricciones de rango constitucional. En este caso, la cláusula restrictiva consta en la propia Carta Fundamental, sin existir delegación a otra autoridad o persona para imponer tales limitaciones



## 8. Restricciones indirectamente constitucionales.

Son aquellas cuya imposición está autorizada por la Constitución. Se trata de restricciones expresamente establecidas en la Norma Fundamental, sino que es ésta la que genera competencia en favor de la ley u otro tipo de norma



## Control difuso de constitucionalidad

## 9.

Estriba en aquellos medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones constitucionales.



## 10. Clasificación

- Según la naturaleza del órgano encargado del control constitucional.
- Conforme al número de órganos que lo ejercen.
- Por la orientación de la interpretación constitucional que requieren.

## 11. control constitucional por órgano político

Encontramos dos sistemas: el control por órgano político o por órgano jurisdiccional



## 12. control constitucional según el número de órganos que lo ejercen

Lo ejercen, un determinado sistema de control constitucional puede pertenecer a una de las siguientes especies:

- a) Concentrado y
- b) Difuso.



# Control difuso de convencionalidad

## 13.

Es un estándar interamericano derivado de la jurisprudencia de la Corte IDH; por ello, un análisis dogmático de lege lata que busque identificar el alcance jurídico del control de convencionalidad no puede prescindir de la revisión del régimen de obligaciones de los Estados.



## 14.

Se deriva de los artículos 1.1 y 2 de la CADH, en tanto que éste es, en nuestra opinión, el fundamento jurídico del multicitado control de convencionalidad como desarrollo de las obligaciones del Estado de garantizar los derechos humanos y de adoptar disposiciones de derecho interno para que éste sea armónico con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

## 15.

El control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos.



# Clasificación de los derechos humanos



## 16. Clasificación a partir de la persona titular de los derechos

La persona titular del derecho es aquella persona o grupo de personas a quienes los derechos humanos protegen; además de ser referida a su titularidad, comprende el ejercicio y garantías de los mismos. En este sentido los derechos pueden ser individuales y colectivos.



## 17. Clasificación con base en el contenido u objeto del derecho

Se refiere al derecho en su contenido; es decir, a partir de los bienes protegidos que los derechos tutelan en relación al objeto sobre el que recaen. los derechos humanos por su contenido se dividen en dos grandes grupo: Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales



## 18. Clasificación desde el punto de vista de la historia

Durante el transcurso del tiempo y de acuerdo a las necesidades sociales, los derechos humanos se han clasificado de diversas maneras, sin marcar una división entre ellos, esto es que la presente clasificación se realiza solamente con fines de estudio, ya que todos los derechos tienen un igual valor.

# Tutela jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos

## 19.

En México podemos distinguir entre dos tipos de protección interna a los derechos humanos: la jurisdiccional y a no jurisdiccional.



## 20. protección jurisdiccional

Está a cargo del Poder Judicial, en la clásica división de poderes: los jueces "se han considerado como los guardianes naturales de los derechos del hombre"



## 21. medios indirectos de protección

- 1) Las garantías judiciales.
- 2) El proceso jurisdiccional ordinario, y
- 3) La justicia administrativa.



## 22.

Los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano están reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en tratados internacionales de los que México es parte.



Bibliografía: antología Uds. Garantías, tercer cuatrimestre, CPEUM.